

RESOLUCIÓN N° 00020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL SECTOR CATASTRAL 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

La Alcaldesa Municipal de Soledad, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Ley 2224 de 2023, el artículo 7 de la Resolución 746 de 2024 que modifica el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 de 2023, la Resolución 766 de 2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la ley 14 de 1983 *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*

Que, el artículo 79 de la ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* define *“La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la ley 2294 de 2023 la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

Que, el municipio de Soledad en el Atlántico fue habilitado como Gestor Catastral por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, mediante la Resolución 766 de 2022.

Que, el Decreto 148 de 2020 establece que el servicio público de la gestión catastral *“comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra a identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país.”*, siendo entonces la autoridad catastral competente para realizar los procesos catastrales de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que, el literal b) del artículo 2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 define el proceso de actualización catastral como el *“conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.”*

Que así mismo, el artículo 2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020, determina que *“para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.”* R/S

RESOLUCIÓN N° 00020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL SECTOR CATASTRAL 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

Que, el artículo 4 de la Resolución 388 de 2020 “*Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito*”, señala que el proceso catastral es el conjunto de actividades orientadas a la captura y determinación de los aspectos físico, jurídico y económico, ejecutados dentro de los procesos de formación o actualización catastral, de acuerdo con el modelo LADM_COL.

Que, el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 148 de 2020 señala que los gestores catastrales, en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión, deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito.

Que, la gestión catastral con enfoque multipropósito se desarrolla de conformidad con lo previstos por el artículo 2.2.2.2.4. del Decreto 148 de 2020, a través de varios procedimientos, entre los cuales se encuentran la formación y actualización catastral.

Que, la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR- 4218 e Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- 499 de 2020, adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL, como estándar para la interoperabilidad de la información de catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuesto por el IGAC.

Que, el artículo 7 de la Resolución 746 de 2024 que modifica el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 de 2023 “Los gestores catastrales son responsables de expedir actos administrativos necesarios para dar inicio y cierre a los procesos de formación y actualización catastral. El acto administrativo de inicio, que deberá ser previo al desarrollo de las actividades operativas, deberá especificar el tipo de proceso y el territorio objetivo a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o derogue.”

Que, el artículo 4.2.5. de la Resolución 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- señala las actividades que se deben ejecutar durante el proceso de formación y actualización catastral

Que, atendiendo a las disposiciones y demás normas vigentes en materia catastral, las cuales regulan la prestación del servicio público de gestión catastral, se apertura el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el área urbana del municipio de Soledad – Atlántico durante el año 2024, con efectos fiscales para la vigencia 2025.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Ordenar dar inicio al proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el sector catastral urbano número 02 del municipio de Soledad - Atlántico, conforme con la normatividad y regulación vigente, mediante el cual se identificarán, incorporarán o rectificarán los cambios o inconsistencias en la información catastral urbana del sector ya mencionado durante el año 2024, con efectos fiscales a partir del año 2025. AR
R/S

RESOLUCIÓN N° 00020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL SECTOR CATASTRAL 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

ARTÍCULO 2°. ALCANCE. El proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito del municipio de Soledad – Atlántico que por esta Resolución se ordena se circunscribe al sector catastral 02 del área urbana del municipio y se adelantará de conformidad con las normas, regulación y procedimientos establecidos en la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Resolución 1040 de 2023, Ley 2294 de 2023, Resolución 746 de 2024 y demás disposiciones complementarias aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 2°. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Soledad.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en el municipio de Soledad, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alcira Sandoval Ibáñez
ALCIRA SANDOVAL IBÁÑEZ
Alcaldesa Municipal de Soledad

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Rubén Corro Molina	Brandong Franco Mejía	Bernardo Pardo Ramos
Cargo/actividad	Asesor de Despachid - Catastro	Asesor Externo - A Privada	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			